



033 DE
ACUERDO NÚMERO
(12 de noviembre de 2025)

Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2026 en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial -IBTI- de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTOTÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r, del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, los valores aprobados son estimados teniendo en el crecimiento en SMMLV, en consideración a ello se proyectan incrementos según DANE, Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a septiembre 30 del año en curso), los valores aprobados de los costos conexos diferentes a inscripciones, matrículas, pensión mensual, inscripción de estudiantes grado 6º para la vigencia 2026 con el 9%.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera mediante certificación fechada del 7 de noviembre de 2025 dejó constancia sobre la viabilidad financiera de la propuesta de incremento de los derechos pecuniarios aplicable en la vigencia 2026 contenida en el proyecto de acuerdo correspondiente.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 12 de noviembre de 2025, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios y otros servicios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial -IBTI- Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2026, en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
Pensión mensual	SMMLV	La décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente

ARTÍCULO 2º. Fijar el valor de los Derechos Pecuniarios asociados a los servicios conexos del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial -IBTI- durante el año 2026 y ajustados (*) al siguiente múltiplo de \$1.000 por encima y por debajo según valores, en los casos que aplique y en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
Matrícula	SMMLV	La décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente
Inscripción de estudiantes aspirantes al sexto grado.	SMMLV	La décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente
Constancia de certificados por año	Pesos (\$)	\$ 17.000*
Derechos de Grado	Pesos (\$)	\$ 207.000*
Duplicado de Diploma	Pesos (\$)	\$ 104.000*
Duplicado Acta de Grado	Pesos (\$)	\$ 43.000*
Duplicado Boletín de Logros	Pesos (\$)	\$ 11.000*
Duplicado Recibo de Pago	Pesos (\$)	\$ 11.000*
Duplicado Paz y Salvo	Pesos (\$)	\$ 11.000*
Certificados de Escolaridad	Pesos (\$)	\$ 11.000*
Duplicado Manual de Convivencia	Pesos (\$)	\$ 16.000*
Carné	Pesos (\$)	\$ 14.000*
Duplicado Carné	Pesos (\$)	\$ 8.000*
Servicios Talleres y Laboratorios Grados 6o y 7o -anual-	Pesos (\$)	\$ 158.000*
Servicios Talleres y Laboratorios Grados 8o, 9o, 10o y 11o	Pesos (\$)	\$ 183.000*
Papelería	Pesos (\$)	\$ 9.000*

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días de noviembre 2025.

El Presidente Ad hoc del Consejo Directivo,

HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM

El secretario del Consejo Directivo,

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Jorge Herrera Ortiz, Oficina de Planeación
 Aprobó: Consejo Directivo
 Revisó: Consejo Directivo